

NUMERO: 1235

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Ramón Emilio Herasme Peña, queda designado Enlace del Poder Ejecutivo con los Ayuntamientos de las Provincias de Bahoruco e Independencia.

Art. 2.— El Dr. Ramón Emilio Herasme Peña, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en la Ciudad de Neyba, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1236, que nombra al señor Rafael Saranto, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Chile.

G. O. No. 8618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1236

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El señor Rafael Sarante, queda designado **Ministro Consejero** de la Embajada de la República en Chile, en sustitución del Profesor Manuel de Jesús Hernández.

Art. 2.— El señor Rafael Sarante, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Art. 3.— Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 1227 de fecha 11 de julio de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1237, que nombra al Dr. Américo Espinal Hued, Gobernador Civil interino de la Provincia de Santiago.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1237

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente